

MARTES 9 DE ABRIL DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXII - N° 71
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2619

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la Sra. HISKIN Irina, M I Nro. 33.513.597, como Directora del Hospital "Dr. Rene Favalaro in Memoriam" de Huinca Renancó, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2619.....	Pag. 1
Decreto N° 2620.....	Pag. 1
Decreto N° 2621.....	Pag. 2
Decreto N° 2622.....	Pag. 2
Decreto N° 2623.....	Pag. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 34.....	Pag. 2
Resolución N° 35.....	Pag. 3
Resolución N° 36.....	Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 15.....	Pag. 4
-----------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 97 - Letra:A.....	Pag. 5
---------------------------------	--------

Decreto N° 2620

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la Sra. DANIELE Jessica Romina, M.I Nro 32.477.279, como Subdirectora de

Gestión Sanitaria del Hospital "Dr. Rene Favalaro in Memoriam" de Huinca Renancó, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2621

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, al Sr. AMEZAGA Facundo Gabriel, M.I. Nro` 37.315.386, como Subdirector de

Gestión Administrativa del Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2622

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, al Sr. NIETO Ariel Hernán, M.I. Nro. 24.286.233, como Subdirector de Gestión

Administrativa del Hospital Córdoba, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2623

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la Sra. PROSDOCIMO Fernanda, M.I. Nro. 30.586.687. como Secretaria Téc-

nica del Hospital Córdoba, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA****Resolución N° 34**

Córdoba, 8 de Abril de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066102/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L.," como así también la renovación de la habilitación como Directora Técnica Responsable de la

señora Emiliana Bolontrade.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de su Directora Técnica Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación de la Directora Técnica Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 d) de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa en el plazo de sesenta (60) días hábiles, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571,

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 220/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N°2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL
Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L." CUIT 30-70758435-8, con domicilio en calle Barrio Altos de Manantiales, Manzana 40, Lote 20, Departamento "B", Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Directora Técnica Responsable de la empresa a la señora Emiliana BOLONTRADE (D.N.I. N°27.821.749), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L." CUIT 30-70758435-8, en el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha del presente instrumento legal, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECTOR DE JURISDICCION, MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 35

Córdoba, 08 de abril de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066102/2024 y la Resolución 2024/00000034, de fecha 8 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal supra mencionado, en su considerando, sexto párrafo, y en el Artículo 2° de la parte resolutive, se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones conforme al Decreto N°2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL
Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1° - RECTIFÍCASE la Resolución 2024/00000034, de fecha 8 de abril de 2024, en su considerando y Artículo 2°, en donde se consigna "...en el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha del presente instrumento legal..." debe decir "...en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente instrumento legal..." por así corresponder.

Artículo 2° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECTOR DE JURISDICCION, MINISTERIO DE SEGURIDAD



Resolución N° 36

Córdoba, 08 de abril de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066254/2024.**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "M3 S.R.L."; la baja del señor Guillermo Esteban Cáceres, como Director Técnico Responsable y la designación en su remplazo del señor Pablo Adrián ARREGUES..

Que obra la presentación efectuada por la empresa "M3 S.R.L.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, la baja de su Director Técnico Responsable y la designación de su remplazo.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) y b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable y de su similar rectificatorio, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 232/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL
Y GESTIÓN OPERATIVA
EN SEGURIDAD PRIVADA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "M3 S.R.L.," CUIT 30-71626428-5, con domicilio en Calle Simón Bolívar, N° 350, Piso 6°, Dpto "A" B° Centro, de la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la baja en el cargo de Director Técnico Responsable de la empresa al señor Guillermo Esteban CÁCERES (D.N.I. N° 23.825.296); y la designación del señor Pablo Adrián ARREGUES, (D.N.I. N° 22.033.066) en su remplazo, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "M3 S.R.L.," CUIT 30-71626428-5, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECTOR DE JURISDICCION, MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 15**

Córdoba, martes, 09 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0458-001776/2024 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).**Y CONSIDERANDO:**

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de abril del corriente año es de pesos novecien-

tos sesenta y seis con cero centavos (\$966,00) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias. -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos novecientos sesenta y seis con cero centavos (\$966,00). -

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3º: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo. -

4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 97 - Letra:A

Córdoba, 5 de abril de 2024.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Constitución Provincial, la reglamentación de la acción de amparo efectuada por Ley 4915, las previsiones de los Acuerdos Reglamentarios N° 540, del 6/4/2000 y N° 916, del 4/12/2007, ambos serie "A" sus complementarios y modificatorios y el "turnero" del año en curso (cfr. Resolución N° 117, del 3/5/2023, de ésta Administración General).

Y CONSIDERANDO:

1) Que por Acuerdo Reglamentario N° 540/2000, Serie "A" se determinaron los tribunales competentes (artículo 1), un sistema de turnos de siete días corridos (artículo 2), así como el orden de correlación (artículo 3) para entender en las acciones de amparo y habeas data.

2) Que el artículo 5, del Acuerdo Reglamentario N° 540/2000, Serie "A" establece que la autoridad de aplicación y contralor del régimen recaerá en la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área); a quién se asigna el deber de "confeccionar anualmente los cronogramas de turno pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas con el que hacer judicial." Ahora bien, en razón de la vacancia que se verificó en la Dirección del Área de Servicios Judiciales -entre los años 2020 y 2022- la confección del cronograma de turnos fue asumida por esta Administración General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007, Serie "A" y Resolución de Presidencia N° 28, del 27/3/2020, del Tribunal Superior de Justicia.

3) De producirse vacancias o cualquier otra cuestión que le impida al/a magistrado/a asumir el turno asignado, tales extremos serán puestos a consideración de ésta Administración General que resolverá sobre el particular, asignando la intervención a otro tribunal a efectos de su cobertura, debiendo contemplarse las correspondientes compensaciones.

4) Por último, cabe mantener la experiencia sostenida durante la emergencia sanitaria y continuar con turnos de siete (7) días corridos a contar desde el día sábado a las 00:00 horas hasta el viernes siguiente a las 23:59 horas, ambos inclusive.

5) En definitiva, resulta necesario proceder a la confección de un nuevo cronograma de turnos entre los juzgados competentes para el período 2024 en tanto que el "turnero" actual se extiende hasta el 12/4/2023 (cfr. Resolución N° 117, del 3/5/2023, de ésta Administración General). Por ello y lo establecido por el artículo 5 del Acuerdo Reglamentario N° 540/2000 y artículos 2, 3, y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916/2007, sus modificato-

rios y ampliatorios; ambos Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) ASIGNAR los turnos para las acciones de amparo del período 2024 a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día sábado 13/4/2024, hasta las 23:59 horas del día viernes 28/6/2024, en lo sucesivo, a los Juzgados de Conciliación y Trabajo de Capital conforme el siguiente cronograma: CRONOGRAMA DE TURNOS Desde 00:00hs. y Hasta 23:59 hs. EN LAS ACCIONES DE AMPARO DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL 2024 (todos los días inclusive): 1.- Juzg. Conc. y Trab. 8ª nom. del 13/4/2024 al 19/4/2024; 2.- Juzg. Conc. y Trab. 4ª nom. del 20/4/2024 al 26/4/2024; 3.- Juzg. Conc. y Trab. 9ª nom. (TGA n° 1) el 27/4/2024 al 3/5/2024; 4.- Juzg. Conc. y Trab. 3ª nom. del 4/5/2024 al 10/5/2024; 5.- Juzg. Conc. y Trab. 5ª nom. del 11/5/2024 al 17/5/2024; 6.- Juzg. Conc. y Trab. 11ª nom. (TGA n° 1) del 18/5/2024 al 24/5/2024; 7.- Juzg. Conc. y Trab. 6ª nom. del 25/5/2024 al 31/5/2024; 8.- Juzg. Conc. y Trab. 7ª nom. del 1/6/2024 al 7/6/2024; 9.- Juzg. Conc. y Trab. 12ª nom. (TGA n° 1) del 8/6/2024 al 14/6/2024; 10.- Juzg. Conc. y Trab. 10ª nom. del 15/6/2024 al 21/6/2024; 11.- Juzg. Conc. y Trab. 13ª nom. (TGA n° 1) del 22/6/2024 al 28/6/2024.

II) DISPONER que los días asignados a un juzgado que al momento de asumir su turno se encuentre vacante sean cubiertos por otro/a juez/a dentro de su fuero.

III) DISPONER que de producirse algún obstáculo que impida que los turnos asignados sean asumidos por el juzgado de que se trate, tales circunstancias sean puestas en conocimiento de esta Administración General que resolverá sobre el particular.

IV) NOTIFICAR al personal y tribunales involucrados.

V) PUBLICAR en el Boletín Oficial. Comunicar a la Mesa de Entradas General de los fueros de que se trata, a los Colegios de Abogados, a la Federación de Colegio de Abogados de Córdoba y dar amplia difusión por los canales oficiales.

FDO: LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI. ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL.